## Ley del 9 de diciembre de 1926

Policía Sanitaria.—Créase en Yacuiba.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional de 1927,se consignará la suma de veinte mil boliviano, destinados al establecimiento de una Policía Sanitaria en Yacuiba, para garantizar las condiciones del ganado boliviano que se trate de exportar a la República Argentina, como también para el establecimiento de baños anticépticos que a juicio de la referida policía fuese necesario establecer.

Art. 2º—Para sufragar los gastos que demande este servicio, se grava con el impuesto de un boliviano toda cabeza de ganado vacuno que se exporte por esa vía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. Góver Zárate M., D. S.— Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.

Ley del 9 de diciembre de 1926